



EXPTE N°:034/CIAMM/16
SANCIONADA: 14/04/16
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.845/HCD/16

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) CREASE LA GUARDIA AMBIENTAL MUNICIPAL, que se regirá por la presente ordenanza en cuanto a sus funciones, objetivos, misiones e incumbencias. La misma funcionara en la estructura orgánica de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Calafate.

ARTÍCULO 2°) LA GUARDIA AMBIENTAL MUNICIPAL tendrá como objetivo preservar el patrimonio natural, evitando su contaminación, participando en la defensa ecológica de la ciudad, garantizando el derecho de los vecinos a vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, por medio del cumplimiento de las ordenanzas municipales y las atribuciones jurisdiccionales del Estado Municipal de El Calafate.

ARTÍCULO 3°) LA GUARDIA AMBIENTAL MUNICIPAL estará integrada por un grupo de inspectores municipales que serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las necesidades operativas que surjan de sus funciones.

ARTÍCULO 4°) SON FUNCIONES DE LA GUARDIA AMBIENTAL MUNICIPAL

- A:** Controlar que las actividades desarrolladas por las personas físicas y/o jurídicas no afecten el medio ambiente.
- B:** Prevenir y controlar las acciones y hechos que constituyan degradaciones, daños, perjuicios e infracciones ambientales que deterioren el medio ambiente y los ecosistemas, afectando negativamente la calidad de vida de la población.
- C:** Realizar las actuaciones correspondientes ante el Juzgado Municipal de Faltas, a raíz de la constatación de infracciones al Código Municipal de Faltas y las ordenanzas vigentes en materia medio ambiental.
- D:** Efectuar denuncias ante autoridades provinciales y nacionales cuando se detecten infracciones contra el medio ambiente ocurridas en espacios de incumbencia provincial o nacional determinado por la legislación en vigencia.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 25 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



- E:** Verificar y evaluar las denuncias efectuadas por los vecinos, iniciando el proceso correspondiente determinado por el Código Municipal de Faltas.
- F:** Impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental en el ejido municipal; haciendo cesar toda acción que resulte incompatible, de acuerdo a los procedimientos que establece el Código Municipal de Faltas.
- G:** Organizar actividades para toda la comunidad, que promuevan el respeto y el cuidado del medio ambiente.
- H:** Promover la suscripción de convenios de cooperación mutua con otras instituciones, fuerzas de seguridad y organizaciones sociales para lo optimización de sus funciones y de los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 5º) LOS VECINOS que consideren adecuado podrán realizar denuncias o prevenir hechos, de manera escrita u oral ante la Guardia Ambiental Municipal o de manera telefónica al número de atención al vecino del Municipio.

ARTÍCULO 6º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL reglamentará la presente, estableciendo las pautas para la operatividad de la Guardia Ambiental Municipal y su puesta en funcionamiento.

ARTICULO 7º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 8º) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE**.-


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Ana María Ianni
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.845/16**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE**.-